CONTRATO Nº 36/17

CD Nº 20/17 para la *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS".*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**, conforme al Decreto Nº 6376 del 23 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 808.219, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **MUNDO DE NEUMÁTICOS S.A. ,** con RUC Nº 80073681-8, domiciliada en la calle AV. Félix Bogado N° 2007, Asunción - República del Paraguay, con teléfono Nº (021)301.985, representada para este acto por la **JUSTO A. ROJAS R.**, con C.I. Nº 648.138, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **Contratación Directa Nº 20/2017 *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS"***.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones del Pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 329.962.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 20/17, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 551 de fecha 14 de Agosto de 2.017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	1	Cubierta para camioneta Cubierta 245/70/R16, radial, semi pantanera para camioneta	Fate	Argentina	**UNIDAD**	30	720.000	21.600.000
2	2	Cubierta para camioneta Cubierta 245/70/R16, radial para camioneta	Fate	Argentina	**UNIDAD**	49	720.000	35.280.000
3	3	Cubierta para camioneta Cubierta 225/75/R16 para camioneta	Firestone	Brasil	**UNIDAD**	30	550.000	16.500.000
4	4	Cubierta para camión Cubierta 750 R 16, LT 12 PR radial para camión	Fate	Argentina	**UNIDAD**	8	770.000	6.160.000

5	5	Cubierta para automóvil Cubierta 185/65/R15, radial para automóvil	Kumho	Corea	**UNIDAD**	12	300.000	3.600.000
6	6	Cubierta para automóvil Cubierta 235/55/R17, radial para automóvil	Bridgestone	Brasil	**UNIDAD**	8	650.000	5.200.000
7	7	Cubierta para camioneta Cubierta 215/70/R16, radial para mini bus	Kumho	Corea	**UNIDAD**	24	585.000	14.040.000
8	8	Cubierta para camioneta Cubierta 205/R16, radial para camioneta	Kumho	Corea	**UNIDAD**	40	900.000	36.000.000
9	9	Cubierta para camioneta Cubierta 255/60/R/18, radial para camioneta	Firestone	Brasil	**UNIDAD**	8	1.200.000	9.600.000
TOTAL GS.								147.980.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (GS.147.980.000) IVA INCLUIDO.***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago será realizado luego de la entrega de los bienes a satisfacción del SENAVE; con recursos Institucionales (FF-30). Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes serán entregados en la Ex - Ofat Avda. Artigas casi Avda. Perú de 7:00 a 15:00hs, en un plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones y Suministros:

Especificaciones Técnicas

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Cubierta 245/70/R16, radial, semipantanera para camioneta 8 telas como mínimo para 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta Isuzu D max), con pico para cubierta sin cámara.
2	Cubierta 245/70/R16, radial, lisa 8 telas como mínimo para camioneta 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta D max), con pico para cubierta sin cámara.
3	Cubierta 225/75/R16, radial de 6 telas como mínimo para camioneta F-570/30PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta L 200), con pico para cubierta sin cámara.
4	Cubierta 750 R 16, LT 12 PR radial para camión (121/120M) fabricación 01/01/2015 en adelante (Camión

	Hino), con pico para cubierta sin cámara.
5	Cubierta 185/65/R15, radial de 4 telas como mínimo para automóvil F-570/30PSI fabricación 01/01/2015 en adelante(Automóvil Sandero), con pico para cubierta sin cámara.
6	Cubierta 235/55/R17, radial de 8 telas como mínimo para automóvil F-570/30PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Automóvil Opirus), con pico para cubierta sin cámara.
7	Cubierta 215/70/R16, radial de 6 telas como mínimo para mini bus F-570/30PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta H1), con pico para cubierta sin cámara.
8	Cubierta 205/R16, radial lisa 8 telas como mínimo para camioneta 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta Hilux), con pico para cubierta sin cámara.
9	Cubierta 255/60/R/18, radial, lisa 8 telas como mínimo para camioneta 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta Cherokee), con pico para cubierta sin cámara.

OBSERVACIONES:

- Los Neumáticos deben ser de caucho nuevo (no se admitirán recauchutadas) y cuyo año de fabricación sea menor a 12 (doce) meses, comprobables con la impresión en las cubiertas.
- Deben estar elaboradas con telas combinadas de poliéster y nailon en cantidad no menor a 6 (seis).
- Los neumáticos para los vehículos 4 X 4, deben ser para rodaje en carretera y en suelos medianamente agresivos manteniendo la adherencia, de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias de frenado.
- Los neumáticos deben tener un índice de velocidad: H (210 km/h) Neumático para verano TL: Tubeless sin cámara interior (radial).
- Estructura del neumático: cinturas de acero con rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.
- Deben incluir picos, montaje, alineación, calibración con nitrógeno, picho si faltase, balanceo y corrección de pisada, con fabricación del 01/01/2015 en adelante.
- Las cubiertas deben poseer Certificado ISO 9001
- Las cubiertas deben poseer garantía de rendimiento mínimo de 30.000 KM.
- La empresa que prestará el servicio debe estar ubicada en un radio no mayor a 3 km (3.000 mts) de distancia del SENAVE.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administrativa, quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberá comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato y extendida hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto de 2017.-

JUSTO A. ROJAS R.
REPRESENTANTE LEGAL – MUNDO DE NEUMÁTICOS S.A.
PROVEEDOR

MUNDO DE NEUMATICOS S.A.

ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE